

DISPOSICIONES PRESIDENCIALES 12/04

Sustituyen las vigentes del 28/03 y 04/04 siendo su último día hoy (domingo 12 de abril)

Obligatoriamente sujetarse y cumplir con:

- a) Aplicar medidas protocolos y recomendaciones para contención que se encuentran en plataformas de comunicación virtual del gobierno
- b) Dar seguimiento y cumplimiento al plan para la contención y repuesta de COVID-19 para Guatemala emitido por MSPAS
- c) Todas las personas deben cumplir con norma sanitaria de DISTANCIAMIENTO SOCIAL respetando 1.5mts de distancia para evitar contacto físico innecesario

MASCARILLA.

Uso de mascarilla OBLIGATORIO para todos los habitantes en todo espacio o lugar público, privado, abierto al público, servicio y acceso restringido, transporte, PRE-sintomática, A-sintomática incluso dentro de su residencia o vivienda
7,000 a 150,000 MULTA

SUSPENSIÓN DE LABORES.

Se suspende la asistencia en las entidades del Estados, organismo Ejecutivo y sector privado (plazo podrá reducirse o ampliarse).

Excepto:

- a) Entes y funcionarios de Presidencia, gabinete de Gobierno y quien cada autoridad determine
- b) Autoridades superiores y administrativas de cada ente
- c) Personal para atender la calamidad pública
- d) Personal salud, socorro, asistencia
- e) Personal de recaudación tributaria, migración
- f) DIACO
- g) Cualquier otro servicio público tanto de dependencia como de Municipalidades y CONRED

A los Organismos independientes, se recomienda:

- a) OJ que continúe labores en lo que respecta a las garantías constitucionales
- b) Legislativa, con función

En todos los casos se deberá permitir y promocionar el TELETRABAJO. El documento que se emita para habilitar la circulación de funcionarios públicos deberá incluir un número de teléfono para que las autoridades puedan confirmar

Es obligatoria la continuidad de entes, contratistas, nacionales o extranjeros que presten los siguientes

- a) Hospitales, clínicas, centros y puestos de salud. Cerrada consulta externa de hospitales públicos. Laboratorios y veterinarias pueden continuar.
- b) Suministros de agua
- c) Servicios públicos y privada de extracción de basura
- d) Seguridad pública
- e) Seguridad privada y transporte de valores
- f) Servicios de aeronavegación
- g) Telecomunicaciones
- h) Sistema portuario y aeroportuaria

- i) Transporte pesado de carga *-RESTRINGIDO EN GUATEMALA, MIXCO Y VILLA NUEVA de 4:00 a 9:00 y de 14:00 a 17:00 de carácter general, restricción **sin excepción**-*.
- j) Industria alimentaria
- k) Industria farmacéutica (incluso servicios a domicilio)
- l) Industria de higiene
- m) Combustibles (incluyendo gasolineras, derivados, gas, etc)

Cerrados **TODOS LOS CENTROS COMERCIALES** las 24 horas al día, excepto aquellos locales que presente servicios esenciales.

Se exceptúan los siguientes servicios de 4:00 a 16:00 podrán realizar sus actividades los comercios o servicios siguientes:

- a) Supermercados, abarroterías tiendas de barrio
- b) Hoteles, pensiones y su alimentación
- c) Bancos, financieras, aseguradoras
- d) Agrícolas, pecuarios, fitosanitarias
- e) Ganaderas
- f) Transporte de ayuda humanitaria
- g) Restaurantes, únicamente por ventanilla o a domicilio las 24 horas del día *-OJO transporte debidamente identificado-*.
- h) Mercados municipales y cantonales, en virtud de la dificultad de control siguen abiertos, pero de 4:00am a 12:00pm *-llamado a las autoridades municipales, especialmente la no concentración y distanciamiento, así como uso de mascarilla-*. Si se puede vender comida, pero no pueden comer allí sólo para llevar.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Prohibido expendio de bebidas alcohólicas a partir de las 15:00

Consumo en lugares públicos TOTALMENTE PROHIBIDO

PROHIBICIONES GENERALES.

Prohibidos eventos de TODO tipo en CUALQUIER LUGAR

Prohibido TODAS actividades deportivas, culturales, sociales

Prohibido transporte de pasajeros URBANOS o EXTRAURBANOS *-excepto por salud o el que cuente con autorización del MINECO para trabajadores-*

Prohibido visitas en centros penitenciarios

Prohibido visitas a dependencias donde habiten personas de 3ª edad o adultos mayores

Prohibido el Medicina, combustible u otros, prohibido aumento de precio

Suspende TODA celebración de actividad RELIGIOSA

RESTRICCIÓN DE LOCOMOCIÓN.

Cierre de fronteras, excepto:

- a) Pueden ingresar guatemaltecos, residentes y cuerpo diplomático
- b) Caso previa aprobación

Deberán someterse a CUARENTENA incluyendo quien goce de cualquier inmunidad. El Ejército deberá realizar el despliegue que impida ingreso de personas.

Se permite salida a personas extranjeras bajo su estricta responsabilidad, saliendo por fronteras de Estados que así lo autoricen.

Se exceptúa transporte de carga de importación y exportación *-cumpliendo pilotos con restricciones o sujetarse a cuarentena-*, pasajeros por carácter humanitario.

RESTRICCIONES PARA LOS HABITANTES EN CUANTO A SU LOCOMOCIÓN.

- a) Horario para todos los habitantes que incluye vehículos y pasajeros entre las 16:00horas a las 4:00horas del día siguiente. Restricción vigente hasta el domingo 19 (inclusive)
- b) La locomoción queda limitada a su propio domicilio (es decir, departamental). Tráfico interdepartamental está PROHIBIDO.
 - 1) Se exceptúan quienes laboran fuera de su domicilio, que deberá ser probado y autorizado.
 - 2) Las personas expuestas y de alto riesgo de contagio -3ª edad, embarazadas, enfermedades crónicas- no pueden salir. Quienes deban seguir pueden hacer EXCEPCIONALMENTE, pero los empleadores serán estrictamente responsables y necesitan aprobación previa
- c) Restringidos viajes personales y recreativos

Vuelos oficiales, militares, de emergencia, ambulancia, fumigadoras, agroindustria tiene autorización de funcionar.

Prohibición de acudir a lugares públicos. Nada en áreas públicas, lugares turísticas o recreativas. Prohibición hasta el 20 de abril a las 4:00horas.

Quedan exentos a estas limitaciones:

- a) Personas en tratamiento, con documento extendido por médico que deba y pueda ser verificable
- b) Medios de comunicación y difusión
- c) Profesionales de salud
- d) Abogados debidamente identificados que demuestren fehacientemente que se encuentran por temas penales o garantías constitucionales

CORDON SANITARIO

Son permitidos instituirlos y deberán ser respetados

Usar mascarilla en su vivienda

SOBRE RELACIONES LABORALES.

Salud y seguridad ocupacional es responsabilidad del Estado, y en relaciones laborales de dependencia de patronos, trabajadores y sindicatos.

Se exhorta la suspensión de laborales conforme lo dispuesto por el MINTRAB en Acuerdo 140-2020, sujetos a los principios del derecho de trabajo.

Reconocimiento de personal de salud pública y privado.

Toda persona obligada a prestar auxilio

CLASES EN TODOS NIVELES.

Suspendidas hasta el 30 de abril.